

**Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio**

**CERTIFICA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DE
CADA EQUIPO DE TRABAJO DURANTE EL AÑO 2022
Y DETERMINA LOS PORCENTAJES A PAGAR POR
CONCEPTO DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO
COLECTIVO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL
ARTÍCULO 7° DE LA LEY N°19.553**

PCV / ECF / CLE

EXENTA N° 310

VALPARAÍSO, 23-02-2023

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; en el decreto supremo N°983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de ley N°19.553; en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la resolución exenta N°3517, de 2021, que aprueba el convenio de desempeño colectivo para el año 2022 entre este Ministerio y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, modificado por resolución exenta N°1949, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y en las resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 del reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de ley N° 19.553, en lo que interesa a este acto administrativo, la resolución que certifica el cumplimiento global de cada equipo en el año calendario inmediatamente anterior debe emitirse antes del 01 de marzo de cada año; y, a más tardar el 10 de marzo de cada año, por lo que los jefes superiores de servicio, considerando el grado de cumplimiento de cada indicador de desempeño y el grado de cumplimiento total de las metas de gestión alcanzado por cada uno de los equipos definidos para su institución en el año precedente, establecerán, a través de una resolución, los porcentajes a pagar por concepto de incremento por desempeño colectivo. La determinación del grado de cumplimiento de las metas y de los porcentajes a pagar por este incremento puede contenerse en la misma resolución.

Que los equipos de trabajo y sus metas e indicadores fueron formalizados en el convenio de desempeño colectivo suscrito entre la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el Subsecretario de las Culturas y las Artes con fecha 30 de noviembre de 2021, instrumento que fue aprobado por resolución exenta N°3517, de 2021, y posteriormente modificado mediante resolución exenta N°1949, de 2022, de esta Subsecretaría.

Que el proceso de verificación del grado de cumplimiento de los indicadores de desempeño y de las metas de gestión de los equipos de trabajo definidos en el indicado convenio, contenido en la certificación de cumplimiento de fecha 03 de febrero de 2023 realizada por la Unidad de Auditoría Interna de este órgano público -documento que se encuentra en los antecedentes del presente acto administrativo-, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del decreto N°983, de 2004, del Ministerio de Hacienda, da cuenta de que el cumplimiento global para cada uno de los 27 equipos de trabajo de los centros de responsabilidad de esta institución ha sido del 100%.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 7° de la ley N°19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, el porcentaje a percibir por concepto de incremento por desempeño colectivo es de un 8% de las

remuneraciones indicadas en el artículo 4° del mismo cuerpo legal, cuando el nivel de cumplimiento de las metas de gestión prefijadas sea igual o superior al 90%; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificase el grado de cumplimiento global, en los términos que se indican a continuación, respecto de los equipos de trabajo de los centros de responsabilidad señalados en el convenio de desempeño colectivo del año 2022 referido en la parte considerativa de la presente resolución, que forman parte tanto del Nivel Central como del Nivel Regional de este organismo público, durante el período comprendido entre los días 01 de enero y 31 de diciembre de 2022:

Nivel Central

Centros de Responsabilidad	Porcentaje de cumplimiento de metas 2022
1. Gabinete Ministra	100%
2. Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes	100%
3. Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes	100%
4. Departamento de Ciudadanía Cultural	100%
5. Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura	100%
6. Departamento de Planificación y Presupuesto	100%
7. Departamento de Administración y Finanzas	100%
8. Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas	100%
9. Departamento de Estudios	100%
10. Departamento Jurídico	100%
11. Departamento de Comunicaciones	100%

Nivel Regional

Centros de Responsabilidad: Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (SEREMI)	Porcentaje de cumplimiento de metas 2022
12. Arica y Parinacota	100%
13. Tarapacá	100%
14. Antofagasta	100%
15. Atacama	100%
16. Coquimbo	100%
17. Valparaíso	100%
18. Metropolitana	100%
19. O'Higgins	100%
20. Maule	100%
21. Ñuble	100%
22. Biobío	100%
23. La Araucanía	100%
24. Los Ríos	100%
25. Los Lagos	100%
26. Aysén	100%
27. Magallanes	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinase, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la ley N°19.553, y de acuerdo al grado de cumplimiento de las metas certificado en el artículo precedente, como porcentajes a pagar por concepto de incremento por desempeño colectivo, correspondiente al año 2022, a los funcionarios de este órgano público adscritos a los respectivos equipos de trabajo, los siguientes:

Equipos de trabajo (Centros de Responsabilidad)	Porcentaje de cumplimiento de metas	Porcentaje a pagar de incremento por desempeño colectivo
Gabinete Ministra	100%	8,0%
Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes	100%	8,0%
Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes	100%	8,0%
Departamento de Ciudadanía Cultural	100%	8,0%
Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura	100%	8,0%
Departamento de Planificación y Presupuesto	100%	8,0%
Departamento de Administración y Finanzas	100%	8,0%
Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas	100%	8,0%
Departamento de Estudios	100%	8,0%
Departamento Jurídico	100%	8,0%
Departamento de Comunicaciones	100%	8,0%
SEREMI de la Región Arica y Parinacota	100%	8,0%
SEREMI de la Región de Tarapacá	100%	8,0%
SEREMI de la Región de Antofagasta	100%	8,0%
SEREMI de la Región de Atacama	100%	8,0%
SEREMI de la Región de Coquimbo	100%	8,0%
SEREMI de la Región de Valparaíso	100%	8,0%
SEREMI de la Región Metropolitana	100%	8,0%
SEREMI de la Región de O'Higgins	100%	8,0%
SEREMI de la Región del Maule	100%	8,0%
SEREMI de la Región de Ñuble	100%	8,0%
SEREMI de la Región del Biobío	100%	8,0%
SEREMI de la Región de La Araucanía	100%	8,0%
SEREMI de la Región de Los Ríos	100%	8,0%
SEREMI de la Región de Los Lagos	100%	8,0%
SEREMI de la Región de Aysén	100%	8,0%
SEREMI de la Región de Magallanes	100%	8,0%

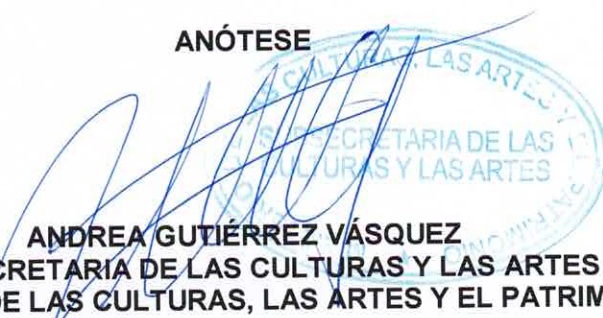
ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 7° de la ley N°19.553, los funcionarios que integran los equipos de trabajo a que se hace referencia en el artículo precedente, tendrán derecho a percibir el incremento económico equivalente a los porcentajes señalados en el artículo anterior, respecto de la suma de las remuneraciones indicadas en el artículo 4° de la misma ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos de lo señalado en el artículo 26 del reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo del artículo 7° de la ley N° 19.553, **manténgase disponible** en el Departamento de Planificación y Presupuesto –o la dependencia que le suceda en sus funciones- de esta Secretaría de Estado, la documentación de respaldo de la certificación de cumplimiento de los compromisos de gestión establecidos a través del convenio de desempeño colectivo 2022, referido en el tercer considerando de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: **Adóptense**, por el Departamento de Administración y Finanzas, en coordinación con el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas –o las dependencias que les sucedan en sus funciones- de esta Subsecretaría, las medidas administrativas que correspondan para la adecuada aplicación y ejecución interna de las obligaciones que se derivan de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio, por la Sección de Secretaría Documental –o la dependencia que la suceda en sus funciones-, con la tipología “otros”, en el ítem “actos con efectos sobre terceros”, y por el Departamento Jurídico –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, en el ítem “potestades, competencias, facultades, atribuciones y tareas”, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE


ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MAV

CLE / MTR

Nº 06/106

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Estudios
- Departamento Jurídico (con copia a Unidad de Transparencia y Probidad)
- Unidad de Auditoría Interna
- Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio